JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2019-00142-00

Chinácota, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

Dado que el apoderado judicial de la parte demandante JOSE ANIBAL MORA MORALES no se pronunció en relación con lo ordenado en auto del 18 de mayo hogaño, se dispone requerir por secretaría directamente al referido demandante a través de su correo electrónico o en su defecto dirección física, para que se pronuncie dentro de los tres (3) días siguientes sobre la solicitud y anexo elevada por la demandada OLGA MARINA MORALES DE GELVEZ vistos a folios 108 y 111 en donde indica que le canceló las costas a que fue condenada ésta dentro del proceso de simulación de la referencia.

NOTIFIQUESE.

BELMER RAFAEL CALDERON GONZALEZ
Juez

Escaneado con CamScanner

SOLICITA LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR PROCESO 2019-00142

Diosa Gelvez <diosage7@gmail.com>
Mar 10/05/2022 12:02 PM
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Chinácota <jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (486 KB)
SOLICITA LEVANTAMIENTO EMBARGO MARINA MORALES.pdf;

SOLICITA LEVANTAMIENTO EMBARGO MARINA MORALES
Cordial saludo,

Envío como archivo adjunto el documento de la referencia. Agradezco su pronta respuesta.

Muchas gracias.

RECIBIDO EN LA FECHA, SE AGREGA A LA ACTUACION RESPECTIVA
CHINACOTA, 10 MAY 2022 Pasa al Despacho
EL SECRETARIO (A) Johana Ulcual

Escaneado con CamScanner

Chinácota, 9 de mayo de 2022

Señora
YOLANDA NEIRA ANGARITA
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL CHINÁCOTA
E.S.D

REF: SOLICITA LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR
RAD: 2019-00142
DEMANDANTE: JOSÉ ANÍBAR MORA MORALES
DEMANDADO: OLGA MARINA MORALES DE GELVEZ Y OTRA

OLGA MARINA MORALES DE GELVEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, mediante el presente, de manera respetuosa, me dirijo a su Honorable Despacho con el fin de solicitar que se decrete el Levantamiento del embargo impuesto sobre el inmueble objeto de este litigio y se libren los oficios correspondientes para ese efecto.

Lo anterior se solicita por cuanto el pago de las costas al demandante, obligación que dio origen al referido embargo y que se decretó mediante providencia del 21 de septiembre de 2020 de su Honorable Despacho, **se hizo efectivo el día 3 de noviembre del año 2020**, como consta en PAZ Y SALVO autenticado que se adjunta al presente memorial.

Se debe precisar que en el documento que se adjunta, se deja constancia del pago de una cláusula, pues para el momento en que se otorgó en Notaría no conté con asesoría idónea para saber que debía especificar que dicha "cláusula" obedecía al pago de las costas. Sin embargo, el señor ANÍBAL firmó y autenticó el documento también, aun cuando no existía ningún otro compromiso pendiente para poder afirmar que el pago de dicha "cláusula" era por una razón diferente al pago de las Costa decretadas en el proceso.

Permaneceré atenta a cualquier eventualidad o trámite adicional que deba adelantar.

Sin otro particular,

Atentamente,

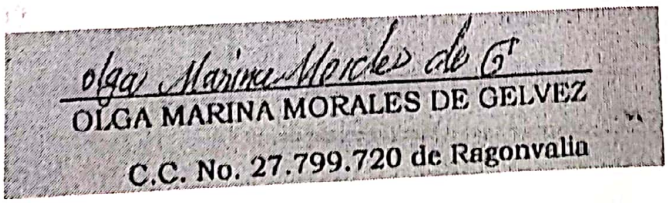

Escaneado con CamScanner

Chinàcota 03 de Noviembre del 2020

PAZ Y SALVO

YO OLGA MARINA MORALES DE GELVEZ, identificado con Cédula de Ciudadania No. 27.799.720 De Ragonvalia hago constatar el pago de una clausula el dia 18 de Septiembre a **JOSE ANIBAL MORA MORALES,** identificado con Cédula de Ciudadania N° 88.001.438 de Chinácota, el cual se formulò el 21 de septiembre, ya que la Señora OLGA MARINA MORALES DE GELVEZ no asistió a la audiencia por motivos de salud.

José anibal mora morales
JOSE ANIBAL MORA MORALES
C.C No 88.001.438 de Chinácota

olga Marina Morales de G
OLGA MARINA MORALES DE GELVEZ
C.C. No. 27.799.720 de Ragonvalia

Escaneado con CamScanner

JOSE ANIBAL MORA MORALES

88 001 138

CHINACOTA

José Anibal mora morales

Fecha 03 NOV 2020

ARGENIDA RINCON BAYONA

AUTORIZO ESTA DILIGENCIA LA NOTARIA

OLGA MARINA MORALES DE GELVEZ

27 794 720

PAGUALIA

olga Marina Morales G.

Fecha 03 NOV 2020

ARGENIDA RINCON BAYONA

REPÚBLICA DE COLOMBIA ARGENIDA RINCON BAYONA NOTARIA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CHINACOTA

NOTARIA UNICA DE CHINACOTA

La presente diligencia notarial se hizo bajo el sistema tradicional previsto en el Decreto 960 de 1970 y no con el sistema de identificación Biométrica por la siguiente razón

TALLAS TECNICAS 03 NOV 2020

Chinacota.

Escaneado con CamScanner